

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 67
05 de Junio de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 401-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-988/2019.-
c/agdo. N° 1414-30/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO CORDOBA SERGIO HUGO**, D.N.I. N° 23.581.066, Legajo N° 13.603, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO CORDOBA SERGIO HUGO**, D.N.I. 23.581.06, Legajo N° 13.603, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifique al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 521-HF/2020.-
EXPTE. N° 500-389/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la señora **SILVIA SUSANA VERCELLONE**, C.U.I.L. N° 27-14553524-2, al cargo Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, perteneciente a la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización C-1 Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del día 01-01-2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O: "C-1" Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por la Ley N° 5748.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 595-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-2206/2018.-
c/agdo. N° 1414-934/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 10297-MS/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir de día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del **CABO TORRES DIEGO ARMANDO**, DNI N° 28.498.549, Legajo N° 15.055, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) en cc. con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3759/81."

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9540-S/2019.-
EXPTE. N° 700-307/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por no presentado el Reclamo Administrativo Previo a la Demanda Laboral por Enfermedad de Trabajo, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9760-ISPTyV/2019.-
EXPTE. N° MA- 641-045/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 46/2016-IJC de fecha 05 de Diciembre de 2016, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a la Sra. Flores, Eustaquia, DNI N° 13.136.586, la Parcela N° 685, Padrón M-1577 con una superficie de 178 Has 8580,00 m2 ubicado en el Distrito Ciénega de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 14153 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 22 de Abril de 2014.-

ARTICULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9938-S/2019.-
EXPTE. N° 714-2899/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-2899/17, caratulado: "Nota de Lic. Gladys María Rodríguez – Solicita la Gestión del Otorgamiento del Adicional por Criticidad", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y-Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 11199-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-1247/2019.-
c/agdo. N° 1414-513/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO VALDEZ PAOLA CARLOTA**, D.N.I. N° 30.549.100, Legajo N° 14.421, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO VALDEZ PAOLA CARLOTA**, D.N.I. N° 30.549.100, Legajo N° 14.421, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR



DECRETO N° 11388-S/2019.-

EXPTE. N° 777-74/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designado en carácter interino al Lic. en Psicología MIGUEL ANGEL AMADOR, CUIL N° 20-32045824-3, en 6 horas cátedra de nivel terciario semanales, para desarrollar las materias "Psicología Social de 1° año y "Psicología Evolutiva" de 2° año de la carrera de Enfermería del Instituto Superior "Dr. G. C. Paterson" sede capital, por el periodo comprendido entre el 2 de agosto de 2018 y el 28 de febrero de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las previsiones presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, prevé la partida 01-01-01-01-01-59 "Horas Cátedra - N.T. 759 hs. - Instituto Superior G. Paterson" correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 7-03-01 Instituto Superior Dr. Guillermo C. Paterson. -

EJERCICIOS ANTERIORES - (Periodos no Consolidados)

Se imputarán a la Deuda Publica Provincial, partida 03-10715-01-26, "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ej. Anteriores", y conforme a la disponibilidad de saldo dala misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa remisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Publico a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11417-G/2019.-

EXPTE. N° 400-2814/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. MARIANO GABRIEL MIRANDA, al cargo de Fiscal de Estado, agradeciéndole los servicios presentados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000050-MS/2020.-

EXPTE. N° 1400-71/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2020.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 6.157, que ratifica el Decreto Acuerdo. N° 696-G/20, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, .en concordancia con las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que, ante la propagación acelerada a nivel mundial del COVID-19 (coronavirus), resulta de vital importancia ampliar las medidas de prevención, protección y profilaxis;

Que, resulta necesario continuar reforzando medidas preventivas con el objeto de proteger la salud y la seguridad de todas las personas de la Provincia de Jujuy, acordes a la nueva etapa en la lucha contra el virus, en el camino a la recuperación progresiva de la nueva normalidad;

Que, desde la superioridad se han impartido instrucciones a efectos que las distintas áreas de este Ministerio, implementen medidas tendientes a extremar una vigilancia epidemiológica a fin de disminuir los riesgos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorízase la continuidad de atención al público en los Organismos Contravencionales, a través de los correos habilitados hasta nueva disposición del Comité Operativo de Emergencia (COE):

*Juzgado Contravencional N° 1, Secretaría Contravencional N° 1: [Juzq.contravencionaloutlook.com.ar](mailto:juzq.contravencionaloutlook.com.ar)

* Defensoría: defensoriacontravencional@gmail.com

* Secretaría Contravencional N° 2: secretaria2jc@gmail.com

* Secretaría Contravencional N° 3: secre3juzgadocontra@gmail.com

* Secretaría Contravencional N°4: secrecon4@gmail.com

* Juzgado Contravencional N° 2: juz.contravencionaln2@outlook.com.ar

* Dpto. Contravencional: DepartamentoContravencional@outlook.com

ARTICULO 2°.- Dispóngase continuar la realización de audiencias telefónicas y/o por medios electrónicos con los protagonistas y letrados particulares, hasta nueva disposición del Comité Operativo de Emergencia (COE), garantizando las etapas del procedimiento Contravencional administrativo, conforme artículo 23°, 25° y

cctes. de la Ley N° 5.860. en caso de ausencia o reticencia del protagonista para presentación de descargo, se continuara el tramite administrativo y garantizara el Derecho de Defensa con la intervención obligatoria del Defensor Oficial. -

ARTICULO 3°.- Establézcase que los funcionarios y asesores del sistema contravencional, al momento del desarrollo de audiencias, deberán permanecer en sus despachos oficiales, salvo que se encuentren en el grupo de riesgo, debidamente acreditado.-

ARTICULO 4°.- Habilítese el sistema de turnos mensuales para consultas conforme artículo 18° de la Ley N° 5.860, entre los titulares de los Juzgados N° 1 y 2.-

ARTICULO 5°.- Habilítese el sistema de notificación electrónica de resoluciones, mediante imagen digital de cédulas, oficios y sentencias. Debiendo notificar solamente al correo electrónico, celular o teléfono informados por el protagonista en la cédula de emplazamiento o en documento público obrante en el expediente Contravencional.-

ARTICULO 6°.- Habilítese la realización de remanentes por medios electrónicos, con participación del Colegio de Martilleros de Jujuy.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese en el libro Resoluciones. Publíquese de forma íntegra en el Boletín Oficial, pase a los Juzgados Contravencionales, Secretarías dependientes de los Juzgados Contravencionales Administrativos involucrados, para conocimiento y demás efectos de rigor. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. Ekel Meyer

Ministro de Seguridad

Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 133- ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 0516-029/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar a favor de la Sra. Tolay, Benancia, DNI N° 5.141.827 el terreno fiscal individualizado como Lote N° 25, Manzana N° 67 Padrón J-4248, Matricula J-2667, ubicado en el Barrio Santa Bárbara de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determínese en la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (126.378), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801 -ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$88.464,60).-

ARTICULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV12017.-

ARTICULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohíbese a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Servicios

Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1119-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 612-465/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre la Dirección General de Arquitectura, representado por su titular Arquitecto José Ignacio SUAREZ, y la Arquitecta María Gabriela TEJERINA, CUIL N° 27-30176845-7, por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1 1 1 2 1 9 "Personal Contratado", en la U. de O.: 3A - Dirección General de Arquitectura, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2018.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 432-E/2020.-**EXpte N° 1050-574-19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2020.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación, al Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800937-00 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL" por la cohorte 2020, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11446-E/19.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL", de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL" del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2020, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 11446-E/19.

ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1561-E/2020.-**EXpte. N° 1050-726/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2020.-****VISTO:**

Las constancias de autos por las cuales tramita la convocatoria a elecciones de Vocales representantes de la Docencia de la Junta Provincial de Calificación Docente y de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos efectuados por el Centro de Docentes de Enseñanza Media y Superior; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Legal y Técnica da cuenta que se omitió cumplir con la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° 13402-E-19, obviando lo dispuesto en el art. 3° de la misma.

Que, la Resolución N° 13402-E-19 se dicta ante la solicitud de la Junta Electoral en razón de que era necesario extender lo dispuesto en la Resolución N° 12229-E-19 para la elección de los miembros de la Comisión Permanente de Estudio de Título teniendo en cuenta el Código Electoral Nacional Ley 19.945 y sus modificatorias, el Código Electoral de la Provincia de Jujuy Ley N° 4164 y las modificatorias de la Ley N° 4305, el Decreto Acuerdo N° 8340-E-18 y la Resolución N° 3037-E-10, aplicables al proceso eleccionario convocado por Resolución N° 13036-E-19;

Que, con los presupuestos mencionados supra y a efectos de garantizar la legalidad del procedimiento eleccionario y ante la cercanía de las elecciones convocadas por Resolución 13036-E-19, fue necesario dictar el acto administrativo complementario y modificatorio de la Resolución N° 12229-E-19 y aplicable solo a tales efectos;

Que, por Resolución N° 13402-E-19 en el artículo 1° se aprobó el Reglamento de Junta Electoral para la Elección de Vocales de la Junta Provincial de Calificación Docente, revistiendo el carácter de complementario y modificatorio del aprobado por Resolución N° 12229 - E-19.-

Que, el reglamento precisado en el Anexo Único de la Resolución N° 13402-E-19, tiene aplicación excepcional para las elecciones de los Miembros de Junta Provincial de Calificación Docente y los Miembros de la Comisión Permanente de Títulos.-

Que, en el Artículo 3° de la Resolución N° 13402-E-19 se dispuso la publicación sintética de la misma en el Boletín Oficial, siendo este

hecho un paso necesario, previo y obligatorio para que la misma pueda entrar en vigencia.-

Que, el modo inicial de comunicación a los docentes de la realización de las elecciones para integrar la Junta Provincial de Calificación Docente en los distintos niveles de educación como de la aprobación del Reglamento de la Junta Electoral, se dispuso fuera por el Boletín Oficial ante la cierta imposibilidad material de una notificación personal.

Que, la publicación de un acto administrativo en el Boletín Oficial, es la fuente mas genuina de consulta de todo acto publico encarnado en una resolución, y la garantía de publicidad de los actos de gobierno.-

Que, establecida la publicación de la Resolución pero omitida aquella, es claro que no puede reclamarse o exigirse su vigencia.-

Que, al haberse dispuesto la publicación de la Resolución N° 13402-E-19 (art. 51 inc. 4° de la Ley 1886), ello debió observarse inexorablemente; lo actuado en contravención a lo rescripto por la Ley de Procedimiento Administrativo es causal de nulidad (art. 62).

Que, la omisión de publicidad incurrida, tiene suficiente trascendencia o virtualidad para el proceso electoral, y a la fecha es imposible subsanar la misma aun cuando se contara con la voluntad concurrente de las partes que se presentaron a participar del proceso eleccionario.

Que, la falta de publicación en el Boletín Oficial advierte de una deficiencia procesal tal, que afecta la publicidad y la participación, dos pilares cuya violación generan una nulidad de lo actuado en el proceso electoral.

Que, para que proceda una nulidad en trámites judiciales o administrativos, el Superior Tribunal de Justicia de Jujuy ha señalado que el defecto de publicidad debe revestir suficiente trascendencia o virtualidad -como sucede en estos autos-. (L.A. 39, FS. 129/130, N° 51).

Que, la doctrina de las causas finales, o teleologías de las sanciones de nulidad procesal, es asegurar la garantía constitucional del debido proceso, entendiendo por tal el procedimiento realizado sin desmedro y agravio para el derecho de las partes, y que en la especie, se trata de la totalidad de los docentes en los distintos niveles de educación. (L.A. 38 F 1139/1142 N 475) del 27/6/95.-

Que, ante la claridad de las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en especial por lo dispuesto por el art. 62, y ante la particularidad del proceso eleccionario para determinar los representantes de la docencia en la Junta Provincial de Calificación Docente, se hace visible la necesidad de actos procesales validos y no nulos, que permitan obtener actos procesales firmes, sobre los cuales puede consolidarse el derecho.

Por ello, y en uso de las facultades y atribuciones que le son propias

LA MINISTRA DE EDUCACION**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declarase la nulidad de lo actuado por la Junta Electoral en el proceso para elegir a los vocales representantes de la docencia en la Junta Provincial de Calificación Docente y de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, por las consideraciones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho, notifíquese la parte dispositiva de la presente a la Junta Electoral, y a los apoderados de las Listas que tomaran participación en el proceso electoral.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, agréguese copia en autos, y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 13935-E/2019.-**EXpte N° NJ-1082-543-19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular del Profesorado de Educación Superior en Ciencias de la Educación, que otorga el título de "Profesor/a de Educación Superior en Ciencias de la Educación", que como Anexo único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 13953-E/2019.-**EXpte N° NJ-1082-531-19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Artes Visuales Orientación en Grabado que otorga el título de "Profesor/a de Artes Visuales Orientación en Grabado", que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-



ARTÍCULO 2°.- Notifíquese los términos de la presente resolución por Jefatura de Despacho a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1567-DPR/2020.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2020.-

VISTO:

La Resolución General N° 1563/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha Resolución General se habilitó el servicio de Autoliquidación del Impuesto de Sellos para las órdenes de compra emitidas por los organismos del Estado en las contrataciones que realiza con los diferentes proveedores, el cual entró en vigencia el 04 de mayo de 2020 de manera optativa, y de aplicación obligatoria a partir del 01 de junio de 2020.

Que, a fin de dar una mayor difusión para la aplicación obligatoria del sistema de autoliquidación, resulta conveniente prorrogar el plazo para que los contribuyentes puedan aplicar de manera optativa dicho sistema, quedando facultada en consecuencia esta Dirección para continuar emitiendo en forma presencial las liquidaciones para abonar el impuesto de sellos en tales órdenes de compra.

Que, por ello, en uso de las facultades acordadas por el Código Fiscal;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Prorrogar hasta el 1 de Julio de 2020 la fecha a partir de la cual resulta obligatoria la aplicación del sistema de autoliquidación del impuesto de sellos para las órdenes de compra emitidas por los organismos del estado.

Artículo 2°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez
Director

RESOLUCION N° 76-MA/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 JUN. 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Protocolo de Bioseguridad para Áreas Protegidas elaborado por la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable ante la inminente reapertura regulada del Parque Potrero de Yala, Reserva Provincial Las Lancitas, Reserva Provincial Alto Andina de La Chinchilla, Reserva Provincial de Flora y Fauna de Olaroz y el Monumento Natural Provincial Laguna de Leandro;

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Protocolo de Bioseguridad para Áreas Protegidas, que como ANEXO forma parte integrante del presente resolutorio, su cumplimiento es de carácter obligatorio para los agentes del Ministerio de Ambiente que cumplen servicios en ellas y para los turistas.-

ARTICULO 2°.- La Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable es responsable de garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas en el Protocolo aprobado en el Artículo N° 1 de este resolutorio y de coordinar con la Dirección General de Administración la provisión de todos los elementos necesarios para tal fin.-

ARTICULO 3°.- El Protocolo deberá ser exhibido en el ingreso de cada una de las Áreas Protegidas.-

ARTICULO 4°.- Firmado, regístrese. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy y en la página web del Ministerio de Ambiente. Notifíquese con copia a la Secretaría Biodiversidad y Desarrollo Sustentable y a la Dirección General de Administración. Cumplido, archívese.-

C. Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente

ANEXO

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE AREAS PROTEGIDAS DE JUJUY

El presente protocolo de higiene, seguridad y bioseguridad tiene por finalidad adecuar las medidas preventivas para la protección del personal, higiene y mantenimiento de las instalaciones, mediante las recomendaciones de emergencia de SARS CoV-2, realizadas por el Ministerio de Salud de la Nación y las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente de la Provincia, con el fin de minimizar y controlar la transmisión local del COVID-19 en las áreas protegidas de jurisdicción provincial.-

Protocolos alternativos y adicionales así como recursos gráficos con recomendaciones y medidas de prevención para la población, profesionales de la salud y quienes trabajan en pasos fronterizos y lugares que atienden al público pueden ser adquiridos en la página oficial del Ministerio de Salud: <http://salud.jujuy.gob.ar/coronavirus/>. En el caso de protocolos vinculados al

turismo se debe visitar para mayores detalles la pagina de la Secretaria de Turismo de la provincia: <http://www.turismo.jujuy.gov.ar/>.

PROTOCOLO DE SEGURIDAD ANTE COVID-19 EN AREAS PROTEGIDAS

1. PROTECCION DEL PERSONAL EN AREAS PROTEGIDAS.

• Si un personal se encuentra con fiebre y/o síntoma respiratorio debe comunicar para no asistir a su guardia.

• Si un personal, presenta estos síntomas en horario de trabajo, se deberá comunicar al Ministerio y de forma inmediata al 0800-888-4767 y se limpiará las áreas donde circulo la persona con agua y lavandina.

1.1 Esquemas de vacunas.

Todo el personal deberá recibir refuerzos de esquemas de vacunas aplicadas como así también brindar protección contra otras enfermedades y completar esquemas.

La Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable o el Director de Control de Biodiversidad y Área Protegida deberán gestionar ante el Ministerio de Salud, la aplicación de las vacunas recomendadas.

a. Antigripal

b. Anti Rabica

c. Antitetánica

d. Doble Adulto

e. Fiebre amarilla

f. Hepatitis B

g. Doble bacteriana

h. Doble o triple viral

2. RESTRICCIONES

• Se PROHIBE el ingreso a toda persona ajena a las áreas protegidas a las instalaciones, salvo con el permiso del funcionario a cargo y supervisado por el guardaparque asignado a la misma.

• Centros de interpretación y senderos pedestres se encontraran accesibles de manera regulada en base a la carga de personas admisible determinada por los planes u otras herramientas de manejo de cada área protegida.-

3. GUARDIAS Y TURNOS

• Los turnos de asistencia de los guardaparques se mantendrán según el esquema estipulado y alternando días de presencia en los casos donde el área cuente con mas de un guardaparque.

4. INGRESO DEL PERSONAL AL AREA PROTEGIDA.

• En la puerta de las distintas instalaciones se deberá colocar un trapo de piso humedecido con lavandina diluida (1%) en agua. La solución debe ser preparada en el día ya .que esta pierde sus propiedades de usarse días consecutivos.-

• Lavarse las manos con agua y jabón.

• Mantener las instalaciones ventiladas y rociar con alcohol 70%, luego ingresar pasados al menos 20 minutos.

• Cambiarse de vestimenta y ponerse ropa de trabajo (camisa mangas largas, pantalón largo, botas, mameluco, gorra o sombrero).

4.2 Al egreso de cumplir sus horas laborales deberá:

• Cambiarse la ropa de trabajo y dejarla colgada en un perchero, en un lugar adecuado alejado de sitios de permanencia de personal.

• Lavarse las manos con agua y jabón.

4.3 Limpieza y desinfección de las instalaciones.

• Deberá ponerse barbijo y guante de látex.

4.4 Piso

• Humedecer el piso antes de barrer para no levantar polvo.

• Lavar el piso con una solución de 1 ml. de lavandina en 1 litro de agua (si prepara una solución de 10 litros de agua, puede medir los 10 ml, con una jeringa o 10 cucharadas soperas) preparada en el momento. Dejar actuar 10 minutos y luego enjuagar.-

4.5 Mesadas de trabajo

• Lavar la mesada y pulverizar con alcohol diluido al 70 % al inicio de la actividad y final de cada día de trabajo lavar con agua y lavandina.-

5. RESCATE. DECOMISO DE FAUNA Y LIBERACION DE FAUNA.

En caso de ser informado por el caso de algún animal que requiera atención, el personal-deberá:

• Cambiarse de vestimenta y ponerse ropa de trabajo (camisa mangas largas, pantalón largo, botas, mameluco, gorra o sombrero).

• Circular con barbijo.

• Cerciorarse que la camioneta tenga los insumos mencionados (Ver Apartado 6)

• Pulverizar el interior de la camioneta con alcohol diluido al 70 %.

• Ponerse guantes de cuero para el manejo del ejemplar.

5.1 Al regreso deberá:

• Cambiarse la ropa de trabajo.

• Lavar el canil de transporte y pulverizar con agua con lavandina

• Lavarse las manos con agua y jabón.-

• Pulverizar el interior de la camioneta con alcohol diluido al 70 %.

5.2 Transporte de personal en la camioneta

• Solo se podrá transportar 4 personas en la camioneta.



- Deberán ponerse barbijo para circular y mantenerlo puesto durante todo el tiempo de viaje.

6. EQUIPAMIENTO DE LA CAMIONETA.

6.1 La camioneta deberá tener:

- Alcohol en gel, una caja de barbijos, una caja de guante de latex, botiquín de primeros auxilios, rociador con alcohol diluido al 70 %, guantes de cuero, anteojos transparentes, implementos necesarios para desarrollar las actividades regulares en el área protegida.

6.2 Mantenimiento de camioneta

Revisar:

- Aceite, agua y calibre de as gomas (35 libras), cuando reciba la guardia.
- Lavar la camioneta (exterior e interior) cuando entregue la guardia.
- Pulverizar el interior con alcohol diluido al 70%.-
- En caso de motovehículos, se deberá rociar asiento y manubrio y agarres para sostén de pasajeros.-

7. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

Realizar las actividades mínimas de mantenimiento del predio, cuando lo requiera:

- Cortar el pasto.
- Fumigación en áreas abiertas y as instalaciones.
- Arreglo de recinto para evitar fugas.
- Trabajo plomería, electricidad.
- Limpieza de recintos.

8. RECEPCION DE VISITANTES

En vista de que en la provincia de Jujuy se incorporo el turismo interno a las actividades ya autorizadas con anterioridad (ciclismo y caminatas a pie) y de que las áreas protegidas constituyen sitios de visitación y de actividades deportivas, en todas ellas el guardaparque asignado debera asegurarse de seguir el presente protocolo en la recepcion de visitantes:

- Consultar si los visitantes poseen algún síntoma como fiebre o dolores.
- Indagar si ha viajado o proviene de lugares con alto grado de infección por COVID-19 o si ha tenido contacto con personas que lo hayan hecho.
- Tomar los datos personales y de contacto de cada persona que ingrese.
- Mantener la distancia social (1.5-2 m) durante la atención de los visitantes.
- Insistir en el mantenimiento del distanciamiento entre grupos de visitantes a lo largo de la estadia.-
- Usar barbijo social y solicitar el uso por parte de todos los visitantes.
- Disponer de un pulverizador con alcohol diluido al 70 % para aplicar a las manos de los visitantes.
- Evitar entregar material impreso de información en mano, coma folletería.
- Utilizar para esto le envío de imágenes via electrónica (Whatsapp, Bluetooth, etc.) o permitir la fotografía de los mismos por los visitantes.
- Regular el recorrido de los visitantes según la carga de cada sendero habilitado y la cantidad de personas visitantes de manera de no sobrecargar los senderos a sitios de uso
- No este permitido el acampe o pernoche en ninguna de las áreas protegidas.
- En el parque Provincial Potrero de Yala, par cuestiones de seguridad tendrá una capacidad de 200 personas, se restringirá el ingreso cuando se llega al limite permitido (200 personas).-

9. Regulación de actividades permitidas

Según lo dispuesto por el Comité Operativo de Emergencias (COE) se encuentra permitido realizar actividades deportivas, específicamente ciclismo y caminatas. Las condiciones determinantes son que pueden ser realizadas par aquellos que según la terminación de su DNI puedan salir de sus casas. -

Ciclismo

- Se puede realizar dentro del horario de 08 a 20 hs. todos los días, excepto los días domingos.
 - El desplazamiento se realizara en forma unidireccional.
 - Pueden salir de a dos (2) personas que se desplazaran a una distancia de 1,5 m una de otra.
 - Mantener una distancia de 20 m, anterior y posterior, con otras parejas de ciclistas.
 - NO realizar paradas de descanso en grupos.
 - Utilizar todas las medidas de seguridad vial obligatorias.
 - Portar DNI.
 - Transitar con barbijos colocados correctamente.
 - Transportar agua para consumo individual.
 - Como sugerencia se debe transportar celular y botiquín de primeros auxilios.
- ### Caminatas
- Se podrá circular según la terminación par o impar del DNI.
 - Las actividades permitidas para actividad física son caminata simple o trote. Se tendrá que usar barbijo.-
 - Podrán realizarla no mas de dos personas, a una distancia recomendada de 2 metros laterales y de 10 metros anterior y posterior.
 - Se habilitaran los espacios públicos abiertos, apartados del tránsito vehicular, de 8 a 20 hs.

Turismo

- Se podía circular según la terminación par o impar del DNI.-

- Se debe disponer de boucher o reserva confirmada.

Esta autorizado el desplazamiento en vehículos con no mas de cuatro personas.

10. ACTUACION ANTE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19

Se considerara como caso sospechoso de COVID-19 a los visitantes que posean síntomas como fiebre y tos o fiebre y dolor de garganta. En caso de contar con un caso sospechoso cada guardaparque deberá:

- Impedir la entrada de la persona con síntomas sospechosos.
- Recomendar su derivación a un centro medico (Hospital Publico/Privado, CAPS o Consultorio Privado) para su pronta atención.
- Informar al Director de Áreas Protegidas sobre el suceso.
- Recabar y poner a disposición del Director o, en su efecto, de la Secretaria los datos de todas las personas que tuvieron o podrían haber tenido contacto con la persona sospechosa a los fines de realizar la identificación de potenciales infectados en caso de confirmarse la infección con COVID-19 de la persona con síntomas sospechosos.
- Visualizar en diferentes espacios de las instalaciones los números de teléfonos en caso de emergencias:
- SAME 107
- Teléfonos para consultas por COVID-19: 0800 888 4767 y 0800 7777711.
- Por denuncias: 911.

ESTAS MEDIDAS SERAN DE CUMPLIMIENTO Estricto Y OBLIGATORIO. NOTIFICAR A TODO EL PERSONAL SOBRE LAS MEDIDAS A SER ADOPTADAS.

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 077-MA/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 297-20, las Resoluciones N° 54/2020-MA y N° 76/2020-MA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de Marzo del año 2020 el Ministerio de Ambiente dispuso el cierre de las áreas protegidas provinciales, en concordancia con el aislamiento preventivo, social y obligatorio ordenado por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 297/20.-

Que, teniendo en cuenta la favorable situación epidemiológica de Jujuy, el Comité Operativo de Emergencia – COE fue autorizando de manera progresiva, el reinicio de diversas actividades y servicios con el objeto de dinamizar la económica provincial.-

Que asimismo y en ese marco, el Ministerio de Cultura y Turismo por iniciativa del Gobierno provincial pone en marcha el Programa "Jujuy para los Jujueños" que habilita los sitios turísticos locales y permite promover la actividad turística interna, respetando los protocolos de circulación y de bioseguridad correspondientes;

Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el artículo 9° de la Resolución N°54/2020-MA mediante la cual se dispuso el cierre de las áreas protegidas de la provincia, en virtud de la emergencia sanitaria por COVID 19. Dispóngase a partir de la fecha del presente resolutivo, la reapertura regulada del Parque Potrero de Yala, Reserva Provincial Las Lancitas, Reserva Provincial Alto Andina de La Chinchilla, Reserva Provincial de Flora y Fauna de Olaroz, Monumento Natural Provincial Laguna de Leandro que operaran con un aforo del 50%.

ARTICULO 2°.- El trabajo en las Áreas Protegidas provinciales deberá respetar estrictamente las medidas dispuestas en el protocolo de bioseguridad para áreas protegidas elaborado por la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable que fuera aprobado por Resolución Ministerial N° 76/2020-MA.

ARTICULO 3°.- Aquellas Áreas Protegidas que cuenten con servicio de guía y condiciones de seguridad (caminarias, senderos, señalética, etc) para recibir turismo interno, deberán regular estrictamente la carga, en función de las medidas de bioseguridad y extremar los cuidados de los recursos naturales existente en el lugar.

ARTICULO 4°.- En las áreas donde sea posible el contacto o avistamiento de fauna silvestre, deberá instruirse a eventuales visitantes sobre la prohibición taxativa de interactuar con dichos individuos, así como la prohibición de extraer cualquier especie de la flora que se desarrolle en el lugar.

ARTICULO 5°.- En ninguna de las áreas protegidas se habilitaran zonas para acampar, ni para servicio de alimentación al aire libre, salvo los servicios autorizados que cuenten con infraestructuras y protocolos autorizados. Solo se podrá efectuar recorridos controlados, a pie, bicicleta, motovehículo, auto o camioneta, los que deberán estar taxativamente cronometrados.

ARTICULO 6°.- Firmado, regístrese. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Ambiente. Notifíquese con copia, a la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable. Cumplido, Archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOSAGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PUBLICA N° 03/2020.-OBJETO: "ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA DE USO DOMICILIARIO PARA REPOSICION".-EXPTA N° 622-063/2020.-FECHA Y HORA DE APERTURA: 16/06/2020 HS 09:00.-VALOR DEL PLIEGO: \$10.000 +IVA.-LUGAR DE APERTURA DE PLIEGOS: Oficina Central Agua Potable de Jujuy-Alvear 941- San Salvador de Jujuy.-CONSULTA DE PLIEGOS: www.aguapotable.jujuy.gob.ar link Licitaciones, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsi@aguapotablejujuy.com.ar-COMPRA Y RETIRO DE PLIEGOS: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-**29 MAY. 01/03/05/08 JUN. LIQ. N° 20694 \$1.465,00.-****CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

Convocatoria a los señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria y Especial de Clase A, B, C y D para el día 29 de Junio de 2020 a horas 18.- en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2019 y finalizado el día 31 de Diciembre de 2019.- 3) Consideración y asignación de Resultados del Ejercicio.- 4) Aprobación de Gestión de Directores y Síndico.- 5) Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.- 6) Elección en Asamblea Especial Ordinaria de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones de Clase A, de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones de Clase B, de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones de Clase C, de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones de Clase D.- 7) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones Clase D.- Fdo. Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

05/08/10/12/17 JUN. LIQ. 20804 \$2.535,00.-

Contrato de Venta y Transferencia de Parte de Interés como Socio Comanditario de la Sociedad Comandita Simple FARMACIA CUMBRE SCS de MIGUEL ÁNGEL GALO a favor de ANDREA VALERIA GALO.- En la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, comparecen en este acto Miguel Ángel Galo mayor de edad, DNI N° 13.019.153 CUIL N° 20-13019153-9, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con María Francisca Serna DNI N° 12.308.262, CUIL 27-12308262-7, Profesión Médico Cirujano domiciliado en calle 23 de Agosto N° 97 de la Ciudad de Monterrico, Liliana Rosa Galo, argentina, mayor de edad, DNI N° 16.364.610 CUIL N° 27-16364610-8, profesión comerciante de estado civil casado en primeras nupcias con Roberto Canevari, con domicilio en calle 23 de Agosto N° 22 de la Ciudad de Monterrico, Paula Anabela Rivero mayor de edad, DNI N° 29.790.752, CUIL N° 27-29790752-8 argentina, de estado civil soltera, de profesión Farmacéutica, M.P. N° 431 domiciliada en Pasaje Casanova N° 1347, B° Bajo La Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, dicen que vienen a formalizar el presente Contrato de Venta y Transferencia de Parte de Interés de la Sociedad Comandita Simple Farmacia Cumbre SCS de acuerdo a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** Conforme la Inscripción en el Registro Público, al asiento N° 3 Folio 48/83 del Legajo XIII de Marginales del Registro de Escritura Mercantiles de Farmacias y Droguerías de fecha 17 de setiembre de 2019, del CONTRATO PRIVADO De Transferencia De la parte de interés, el Sr. Miguel Ángel Galo y la Sra. Liliana Rosa Galo son Socios Comanditarios y la Sra. Paula Anabela Rivero Socio Comanditado de la Sociedad en Comandita Simple denominada "FARMACIA CUMBRE S.C.S." con domicilio social en calle 23 de Agosto N° 22 de la ciudad de Monterrico de ésta Provincia, cuyo Capital asciende a la suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000.-) y fue totalmente suscripto e integrado por los nombrados socios.- **SEGUNDA:** El señor Sr. Miguel Ángel Galo por este acto Cede y Transfiere a Título de Venta a favor de Sra. Liliana Rosa Galo la parte de interés de Capital Comanditario por el valor nominal PESOS cinco mil cuatrocientos (\$5.400,00) que le corresponde, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago.- **TERCERA:** La señora María Francisca Serna DNI N° 12.308.262, CUIL 27-12308262-7 casada en primeras nupcias con Miguel Ángel Galo, en su carácter de cónyuge, presta su asentimiento

conyugal para la Venta y Transferencia de Parte de Interés de la Sociedad Comandita Simple Farmacia Cumbre SCS a favor de la Sra. Liliana Rosa Galo por el valor nominal Pesos cinco mil cuatrocientos (\$5.400,00) que le corresponde como bien ganancial de conformidad con el art. 470 del CCCN.- **CUARTA:** La Sra. Liliana Rosa Galo en su carácter de adquirente, acepta esta venta agregando que declara conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica financiera-patrimonial de la sociedad a la fecha del presente contrato, como así también el contrato social y sus modificatorias, cuyos textos ratifica expresamente.- **QUINTA:** Todos los firmantes integrantes de la Sociedad Farmacia Cumbre SRL prestan su total consentimiento y conformidad a la presente venta y transferencia.- **SEXTA:** De común acuerdo las partes autorizan en forma expresa a la Dra. Amalia Beatriz Pigino, para efectuar las gestiones tendientes a inscribir el presente contrato de cesión en el Registro Público de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.- Por constancia y de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy, a los 03 días del mes de febrero de Dos mil veinte.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

05 JUN. LIQ. N° 20769 \$592,00.-

Declaración Jurada según Resolución 11/2011 U.I.F.- Los abajo firmantes, socios de la Sociedad en Comandita Simple denominada "FARMACIA CUMBRE S.C.S." con domicilio, sede social y administración en calle 23 de Agosto N° 22 de la ciudad de Monterrico Departamento de El Carmen, de la Provincia de Jujuy, vienen a declarar bajo juramento que no se encuentran incluidos o alcanzados por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera). Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrencia, mediante la presentación de una nueva declaración Jurada.- CARGO: Socio Comanditario.- NOMBRE Y APELLIDO: Liliana Galo.- DNI N° 16364310.- CARGO: Socio Comanditario.- NOMBRE Y APELLIDO: Miguel Ángel Galo.- DNI: 13.019.153.- CARGO: Socio Comanditado.- NOMBRE Y APELLIDO: Paula Anabela Rivero.- DNI: 29.790.752.- Cónyuge del Sr. Galo: Nombre y Apellido: María Francisca Serna.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

05 JUN. LIQ. N° 20768 \$390,00.-

Reconducción de "TRANSPORTE SAN CAYETANO S.R.L.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Febrero de 2.020, se reúnen los señores PAOLA ANDREA DE SPIRITO, DNI N° 25.139.622, CUIT 27-25139622-7 argentina, soltera, mayor de edad, de profesión docente y domiciliada en calle Petronilla de Castro N° 271, B° Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy y el Sr. GUSTAVO JOSE DOMANDL, DNI N° 22.583.201, CUIT 20-22583201-4, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión comerciante y domiciliado en calle Petronilla de Castro N° 271, B° Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, en su calidad de socios de la razón social "TRANSPORTE SAN CAYETANO SRL", deciden realizar la RECONDUCCION de la sociedad la que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Intervienen en su calidad de socios de la sociedad que gira bajo la denominación "TRANSPORTE SAN CAYETANO SRL" CUIT n° 30-70704569-4 constituida por Instrumento de fecha 17/09/1999 inscrita al Acta n° 127, Folio 133, Libro II de S.R.L. el día 31/03/2000 y Bajo Asiento n° 12, Folio 93/98 al Legajo V del Registro de Escrituras Mercantiles, y sus modificaciones: 1) Cesión de cuota social y modificación de fecha 30/12/2003, inscrita bajo Asiento n° 9, Folio 58/62, Legajo VII de marginales de Reg. de Escrituras Mercantiles de S.R.L. el día 18/03/2004; Cesión de Cuota y Modificación de fecha 11/01/2005 inscrita bajo asiento n°12, folio 51/54, legajo VIII de Escrituras Mercantiles de S.R.L. el día 08/03/2005; Cesión de Cuotas y Modificación de contrato social de fecha seis de septiembre del 2006 inscrita bajo Asiento n° 70, Folio 392/395, del Legajo IX, Tomo II de Marginales del Reg. de Escrituras Mercantiles de S.R.L. el día 07/11/2006; Cesión de cuota de fecha 22/10/2007 por Escritura pública n° 239 de igual fecha autorizada por la Escribana Carolina Alexander, Titular del Registro Numero sesenta y dos, inscrita bajo Asiento n°73, Folio 411/413, del Legajo X, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras mercantiles del día 19/11/2007; Modificación de plazo de duración, cambio de sede social efectuada por Escritura pública n° 268 de fecha 22/12/2009, autorizada por la Escribana Carolina Alexander inscrita bajo Asiento n° 3, Folio 7/8, del Legajo XIII, Tomo I de





Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. el día 26/02/2010; Escritura de Designación de Gerente n° 241, de fecha 02/11/2010, autorizada por la misma Escribana antes mencionada, inscripta bajo Asiento n°7, folio 28/30, Legajo XIV, Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles S.R.L. el día 23/03/2011 y Escritura de Cambio de sede social n° 322, de fecha 26/05/2015, autorizada por el Escribano Patricio Lacsí, Titular del Registro Notarial n° 25, inscripto bajo asiento n°11, folio 73/79, Legajo XIX, Tomo I, de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles el día 18/03/2016.- **SEGUNDO:** Que Transporte San Cayetano Sociedad de Responsabilidad Limitada, fue constituida originariamente con un término de duración de diez años contados a partir de la inscripción registral. II Que con fecha 22 de diciembre de 2.009, la sociedad dispuso la prórroga por el término de diez años de duración a contar desde el día de la fecha, por lo cual el término social quedó extendido hasta el 22 de diciembre de 2.019. III.- Que como consecuencia de ello, en ésta última fecha se produjo la disolución automática de la sociedad por vencimiento del término de duración conforme lo dispuesto el art. 94, inc. 2, de la Ley 19.550.- **TERCERO** Que todos los comparecientes constituyen el 100% del capital social de la entidad, razón por la cual por unanimidad RESUELVEN: RECONducIR el término de la misma por el plazo de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades que se hubieren incurrido a partir del momento disolutorio, conforme lo dispone el art. 99 de la Ley 19.550.- **CUARTO:** Como consecuencia de lo resuelto, también deciden modificar el artículo segundo del contrato social el cual queda redactado en los siguientes términos “SEGUNDO: La duración de la sociedad fue establecida originariamente en 10 años a contar de la inscripción Registral, posteriormente el término fue prorrogado por 10 años a contar desde el día de la fecha. Por Reconducción se fija el Término de Duración Social en 99 Años, a contar desde la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio”.- **QUINTO:** Dicen que a pesar de ello no se inició la liquidación, pues estando legalmente disuelta la sociedad, la misma no ha interrumpido su actividad, es decir que la empresa aún subsiste y reintegran la sociedad a la plenitud jurídica, a fin de salvaguardar el interés social de los socios, según así surge del último balance.- **SEXTO:** Por tal circunstancia los socios resuelven continuar el desenvolvimiento en común de la actividad productiva en el marco de la plena capacidad jurídica, para cumplir con el objeto social establecido en el contrato, y disponer así que la disolución y liquidación de difiera, agregando además, que no se lesionan intereses particulares. Así se lograra obtener la reconducción jurídica de la sociedad en forma regular por el término antes mencionado a contar desde la inscripción de este Instrumento.- **SEPTIMO:** Ambos socios asumen la Responsabilidad por los actos sociales, durante el período que comprende desde el vencimiento del plazo de duración del contrato social, hasta la aprobación e inscripción de la presente reconducción, y sin perjuicio de los derechos de terceros por el lapso de dicho período.- **OCTAVO:** Declaran que no han ejercido el derecho de receso y por lo tanto renuncian a sus derechos en la disolución y liquidación.- **NOVENO:** Los socios autorizan a la Dra. María Eugenia Nally, MP.1890, a realizar todos los trámites concernientes a la inscripción de la presente sociedad.- **DECIMO:** Que ambos conocen las Disposiciones legales, normativa y la Resolución N° 11/2011 de la U.I.F y en consecuencia Declaramos que NO nos encontramos incluidos en la nómina de Personas Políticamente Expuestas.- **DECIMO PRIMERO:** Que el correo electrónico de la sociedad será: transporte.san.cayetano.srl@hotmail.com. **DECIMO SEGUNDO:** Que ambos socios Declaran Bajo Juramento de decir verdad que: la Sede Social constituida en calle Belgrano N° 1393, B° Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, seguirá funcionando el centro principal y se desarrollará la actividad social, dirección y administración de la razón social.- **DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales y judiciales constituyen domicilio legal en el mencionado supra renunciando a cualquier jurisdicción y fuero.- **DECIMO CUARTO:** En prueba de total conformidad y aceptación las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en San Salvador de Jujuy, el día ... de Febrero del 2020.- ACT. NOT. N° B 00553783, ESC. MARIELA VERONICA MACHADO- TIT. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2020.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
05 JUN. LIQ. N° 20716 \$592,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez Habilitado, del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-28942/19**, caratulado: “Pequeño Concurso Preventivo solicitado por ANDALUCIA S.R.L.”, se ha dictado la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy, 12 de mayo de 2020.- I- Téngase por presentado al Dr. Gustavo Nicolás Garlati, en nombre y representación de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a merito de la copia debidamente juramentada de Disposición 295/2017 (DGI) que adjunta, por constituido domicilio

procesal, por parte.- II- Téngase presente solicitud reprogramación de plazos fs. 266/267.- III- Atento devolución de orden de pago judicial serie A N° 1236616, anúlase la misma, en consecuencia, existiendo fondos depositados, librese orden de pago electrónica a favor de Armando Antonio Carrizo DNI N° 10.552.514, por la suma de pesos ocho mil (\$8.000) en concepto de capital. (Conf. Acordada 26/2020 y Resolución N° 14 STJ).- IV- Vista solicitud de reprogramación de plazos por parte de la concursada y sindicatura, y ante las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional- aislamiento social, preventivo y obligatorio, Decreto del P.E.N. N° 297/2020 y sus prórrogas, en consecuencia reprogramé las fechas dispuestas en el auto de apertura-fs. 112-y, dispónese que el día 01 de julio de 2020, vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico. Establecer que el día 28 de agosto de 2020 deberá la sindicatura presentar los informe individuales y que el día 13 de octubre del 2020 deberá presentar el síndico un único informe general conforme se estableciera en el punto III- de la resolución de fs. 113 vta. Asimismo intímese al síndico interviniente a denunciar domicilio, día y hora de atención a los fines de la verificación de crédito (art. 52 CPC, art. 27 LCQ).- V.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art. 14 inc. 10 de la ley 24.522 para el día 01 de Abril de 2021, a horas 09,00, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 13 de Abril de 2021.- VI.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligencia a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local.- VII- Franquéense autos al síndico interviniente las constancias del legajo de copias.- VIII- Notifíquese a la Sindicatura, y concursada por cédula, a los demás interesados tácitamente (Art. 273 inc.5° LCQ).-Publiquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 12 de Mayo de 2020.-

29 MAY. 01/03/05/08 JUN. LIQ N° 20786 \$943,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el **Expte. N° C-152749/19**, caratulado “Pedido de Quiebra: TORRICO, CARLOS MARCELO” procede a notificar la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2019.- Autos y Vistos:...Resulta:... Considerando:...Resuelve: 1.- Declarar en estado de quiebra del Sr. CARLOS MARCELO TORRICO, DNI N° 30.548.850, CUIL 20-30548850-0, con domicilio real denunciado en calle Soldado García N° 339, B° Banco Hipotecario, Alto Comedero, de esta ciudad.- 2.- Intimar al fallido a que en el plazo de cinco (5) días proceda a dar cumplimiento con lo normado por el Art. 52 del C.P.C. y 12 de la ley 24.522, ello bajo el apercibimiento que ahí se dispone.- 3.- Fijar Audiencia a los fines del sorteo de la sindicatura para el jueves 26 de diciembre de 2019 a hs. 9.00 la que se llevará a cabo en la Secretaría de Superintendencia de éste Poder Judicial. Librar oficio al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Secretaría de Superintendencia a fin de que tomen conocimiento de lo aquí dispuesto con expresa HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS.- 4.- Hacer saber al síndico designado que deberá aceptar el cargo en el plazo de dos (2) días de notificado, bajo apercibimiento de considerar su omisión falta grave la que podrá ser sancionada con multa o incluso remoción (art. 255 de la ley 24.522).- 5.- Decretar la inhabilitación del fallido en los términos de los arts. 236, 237 y 238 de la Ley concursal.- 6.- Ordenar la anotación de la quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público y la Inhibición General de bienes del fallido para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librarse los oficios respectivos, a los registros correspondientes: Registro Público, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prendario, Marcas y Señales, AFIP-DGI, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas e Instituciones Bancarias de esta jurisdicción, dejándose constancia que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal.- 7.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina.- 8.- Ordenar al fallido y a los terceros, en su caso, que entreguen al Síndico los bienes y papeles objeto de desapoderamiento.- 9.- Intimar al fallido para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 86 de la L.C.Q. y para que dentro de las veinticuatro horas de notificados entregue al Juzgado o al Síndico, todo respaldo documental, o los libros que pueda poseer, relacionados con su contabilidad.- 10.- Prohibir expresamente hacer pagos o entrega de efectos al fallido, los que, de efectuarse serán ineficaces.- 11.- Disponer la intercepción de la correspondencia epistolar, telegráfica y electrónica y su entrega al Síndico, debiendo librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás empresas privadas de público y notorio conocimiento y servidores locales de Internet, debiendo dicho funcionario hacer entrega al fallido de las que fueran personales.- 12.- Librar oficios a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy), Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Federal, Prefectura Naval, Aeronáutica y al Ministerio del Interior para que por la vía pertinente efective la medida (art. 103 de la L.C.Q.), a fin de hacerles saber que el Sr. CARLOS MARCELO TORRICO, DNI N° 30.548.850, CUIL 20-30548850-0, tiene prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa.- 13.- Ordenar la realización de los bienes del fallido, lo que estará a cargo del síndico de la causa y en su caso del martillero que en el carácter de enajenador (Art. 261 LCQ) sea designado.- 14.- Librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de esta jurisdicción a fin de que informe los antecedentes dominiales correspondientes al fallido desde dos años anteriores a esta resolución.- 15.- Fijar ... 16.- Fijar ... , para que el Síndico presente el informe individual y general respectivamente. Aclarar que en el caso de ser declarados inhábiles algunos de los días establecidos en éste resolutorio, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.- 17.- Disponer el cese de todo descuento de los haberes del fallido (con la salvedad de aquellos que sean por alimentos, aportes por jubilación, obra social y seguros obligatorios, etc.). En consecuencia, librese oficio -con habilitación de días y horas- al Banco Macro S.A. y al sector Sueldos del Ministerio de Salud de la Provincia, haciendo saber de la presente declaración de quiebra y de lo aquí ordenado.- 18.- Librar mandamiento al domicilio real del fallido, sito en calle Soldado



García N° 339, B° Banco Hipotecaria, Alto Comedero, de esta ciudad, a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, debiendo en su caso proceder a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177 de la L.C.Q., sin perjuicio de la confección del inventario previsto en dicha norma, si no fuere vivienda, con habilitación de días y horas inhábiles, el que deberá ser confeccionado por la Sindicatura (art. 88, inc. 10 de la ley 24.522).- A tal fin el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y vigilancia necesaria a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si los lugares ofrecen seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraran allí.- **19.-** Incautar las remuneraciones que perciba el quebrado desde la fecha de ésta sentencia y hasta que se declare por decreto su rehabilitación en la proporción legal embargable, montos que deberán ser depositados a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro Sucursal Tribunales.- **20.-** Ordenar al Secretario interviniente que en el término de veinticuatro horas encargue la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por cinco días, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522).- **21.-** Hacer Saber a los comprendidos en el art. 102 de la L.C.Q. que quedan emplazados a dar las explicaciones que el juzgado y el síndico les requieran a los fines previstos por el art. 102 de la L.C.Q.- **22.-** A los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy y a los Juzgados Federales, a los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra del fallido por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los de juicio de expropiación y los fundados en relaciones de familia (art. 132 de la ley 24.522).- **23.-** Habilitar la feria judicial (Art. 38, inc. 3° de la ley/prov. 4.055) con el solo fin de cumplir con todo acto que sea urgente (aceptación del cargo por la sindicatura, incautación de bienes y papeles, diligenciamiento de oficios, etc.).- **24.-** Formar el legajo previsto por el art. 279 de la ley 24.522, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, y COLOCAR el aviso en el Juzgado y recarutar como "pequeña quiebra".- **25.-** Hacer Saber al Síndico designado que deberá diligenciar los despachos ordenados e informar en autos sobre su resultado.- **26.-** Librar oficio a Mesa General de Entradas de éste Poder Judicial, a efectos de que procedan a la toma de razón de la presente sentencia de quiebra.- **27.-** Protocolizar, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de la L.C.Q., salvo al fallido y peticionante de la quiebra quien deberá ser notificado, en este solo caso, por cédula exenta y agregar copia al expediente.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- Resolución de fs. 252/253: San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2020.- Vistas:... Resulta: ... Considerando:... Resuelve: **I.-** Reprogramar y Fijar para el día 10 de junio del 2020, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522.- **II.-** Reprogramar y Fijar para los días 12 de agosto y 25 de septiembre de 2020 como fechas para que la Sindicatura presente el informe individual y general respectivamente, en las condiciones fijadas en los considerandos.- **III.-** Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por cinco días, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522), debiendo la Sindicatura acreditar su diligenciamiento en cinco días.- **IV.-** Notifíquese, protocolícese.- Fdo.: Dr. Ricardo Sebastián Cabana-Juez-Ante Mí: Dra. María Cecilia Hansen- Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco veces.- San Salvador de Jujuy, 27 de mayo de 2020.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

03/05/08/10/12 JUN. LIQ. N° 20722 \$943,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-156522/2020** Caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA TORRICO JUAN CARLOS hace saber de la Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 05 de mayo de 2020.- Autos y Vistos: Resulta: Resuelve: **1.-** Tener por cumplimentado el requerimiento efectuado a fs. 51, por parte del Dr. Garcías.- **2.-** Hacer lugar parcialmente a las medidas cautelares y en consecuencia, librar oficio a la Contaduría General de la Provincia de Jujuy a fin de ordenar se abstenga de deducir, retener, descontar y/o debitar sobre los haberes y/o remuneraciones que deba abonar al Sr. Torrico Juan Carlos D.N.I. 11.664.503, correspondientes a las liquidaciones sucesivas a la fecha de la presente, siempre que los mismos se traten de débitos, deducciones, retenciones y/o descuentos que tengan a cobrar los terceros (sean estos Asociaciones de trabajadores, profesionales, sindicales y/o financieras) exceptuándose las retenciones de ley aportes jubilatorios, obra social provincial, seguro de vida, cuotas alimentarias, etc. Librese oficio al Banco macro a fin de ordenar se abstenga de deducir, retener, descontar y/o debitar, de la cuenta de haberes, las remuneraciones depositadas a favor del Sr. Torrico Juan Carlos D.N.I. 11.664.503, desde la fecha de la presente y en lo sucesivo. A lo demás solicitado, no ha lugar por improcedente.- **3.-** Declarar el estado de QUIEBRA del Sr. Torrico Juan Carlos, D.N.I. N° 11.664.503, CUIL N° 20-11664503-4, Argentino, con domicilio en Cabo Carrizo 875, 370 viviendas del B° Alto Comedero de esta ciudad Capital, de la Provincia de Jujuy.- **4.-** Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes del fallido, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles del fallido, constituyéndose en el domicilio del quebrado supra mencionado, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la ley de concursos y quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.- **5.-** Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes del fallido en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales... y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales,

entidades bancarias, etc.- **6.-** Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 12 del mes de mayo del cte. año a horas 9.00, la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Acordada de fecha 12 de Junio de 1.996, librándose el correspondiente oficio.- **7.-** Realizado que sea el sorteo, hágase saber al síndico designado que deberá recibirse del cargo ante el actuario con las formalidades y prevenciones de ley y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.- **8.-** Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes de aquel al síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.- **9.-** Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art.86 de la L.C.y Q.- **10.-** Tener por constituido como domicilio procesal el de sus patrocinantes, sito en Calle Independencia 820 de ésta Ciudad.- **11.-** Fijar el día 12 de junio del cte. año como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 19 de agosto del año en curso como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 02 de octubre para la presentación del Informe general.- **12.-** Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad del fallido (Art. 88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de su remoción.- **13.-** Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta donde se depositan sus haberes, la que deberá ser denunciada por el representante en el término de cinco (5) días, siendo su único ingreso y por su carácter de inembargable (Ley Nacional N° 24.241 y en concordancia con el Art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.). A tal fin oficiase al Banco Macro S. A.- **14.-** Establecer expresa prohibición de realizar pagos al fallido, los que de hacerse, carecerán de eficacia (art. 88 inc.5 de la L. C. y Q.).- **15.-** Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- **16.-** Ordenar al Sr. Torrico Juan Carlos D.N.I. N° 11.664.503, CUIL N° 20-11664503-4, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica. Asimismo, se hace saber al fallido, y personas comprendidas en el art.102 de la L.C.y Q., que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- **17.-** Ordenar se oficie a los Juzgados Federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas en contra del fallido conforme lo establece el art.132 de la L. C. y Q. con las excepciones allí previstas.- **18.-** Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.- La sindicatura correrá con su diligenciamiento (art. 89 de la L.C.Q.).- **19.-** Agréguese copia en autos, protocolícese, oficiase y notifíquese en la forma de estilo, notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera.- Fdo. Dr. Marisa E. Rondon-Juez- Ante Mí. Gabriela E. Montiel- Firma Habilitada.- Proveído de fs. 82.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.- Atento el resultado obtenido en la audiencia de sorteo de síndico realizada en la Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial y que da cuenta el acta de fs. 50, designase síndico Titular en el presente concurso de acreedores al C.P.N. Juan Arturo Chumacero con domicilio en calle Zaino N° 471 del B° Bajo la Viña de San Salvador de Jujuy, quien deberá recibirse del cargo en el término de cinco días de notificado bajo apercibimiento de su remoción. Asimismo, designase en el carácter de síndicos suplentes: en primer término al C.P.N. Silvina Adela Tuma con domicilio real en calle Arenales 1233 de esta ciudad y en segundo término al C.P.N. Mariela Rita Quispe con domicilio real en calle Chile N° 1057 del Barrio Mariano Moreno de esta ciudad... Fdo. Dr. Marisa E. Rondon-Juez- Ante Mí Firma Habilitada Dra. Gabriela Montiel.- Fs. 82 Vta. Acta de Recibimiento del Cargo de Fs. 82 Autos: En 26/05/2020 Comparció Juan Arturo Chumacero Quien dijo: Que Acepta el Cargo conferido a fojas 82- jurando desempeñarse fiel legalmente, constituyendo domicilio en José de La Iglesia 1272 A Firmaron en constancia por ante mí.- Actuaria que Certifico.- Ante Mí. Firma Habilitada Dra. Gabriela Montiel.- Concuera fiel y legalmente con su original que rola agregado en autos, al cual me remito en caso de ser necesario.- Proveído de fs. 93.- San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2020.-...Proveyendo al escrito de Fs. 69, hágase saber el domicilio y horario de atención para la presentación de solicitud de verificación de créditos de la presente quiebra será en calle José de la Iglesia 1272 ciudad, los días martes y jueves en el horario de 18 a 20 hs, publicando los edictos correspondientes. Librese oficio conforme lo ordenado a fs. 60/63 de autos vía mandamiento y a través de Oficialía de Justicia del Poder Judicial, a los fines de lo ordenado en los puntos 4) y 12) de resolución de fs. 60/63.- Facultase para su diligenciamiento al Síndico y/o persona que este designe.- Notifíquese por cédula Exenta a la Sindicatura y conforme el art. 273 inc 3 de la LCQ a la promotora de autos.- Se extiende el presente Testimonio a pedido de la parte interesada y a los efectos de ser presentado por ante las Autoridades que lo requieran, a los fines que hubiere lugar, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 29 días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinte.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada Dra. Gabriela Montiel.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo del 2.020.-

03/05/08/10/12 JUN. S/C.-

EDICTOS DE MINAS





La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1569-A-2011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 33-J-2020 de Concesión de Mina denominada “**ITALIA I**” sobre una superficie de Quinientas Tres Hectáreas con Noventa y Nueve Áreas (503,99 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborigen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 82, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 74), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 54 y 119, con las siguientes coordenadas: P.1: X7348304, 10 Y3437000,00; P.2: X7348304,10 Y3441515,84; P.3: X7347188,03 Y3441515,84; P.4: X7347188,03 Y3437000,00; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

05/12/19 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1571-A-2011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 34-J-2020 de Concesión de Mina denominada “**PORTUGAL**” sobre una superficie de Doscientas Cuarenta Hectáreas (240 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborigen Termas de Tuzgle Puesto Sey y del Estado Provincial (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 81 y vta., y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 73), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 54 y 119, con las siguientes coordenadas: P.1: X7332674,00 Y3435900,00; P.2: X7332674,00 Y3436103,00; P.3: X7328511,23 Y3436103,00; P.4: X7328511,23 Y3435316,01; P.5: X7331174,00 Y3435316,01; P.6: X7331174,00 Y3435900,00; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

05/12/19 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1579-A-2011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 35-J-2019 de Concesión de Mina denominada “**BULGARIA**” sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborigen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 81, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 73), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 55 y 121, con las siguientes coordenadas: P.1: X7347188,03 Y3445637,91; P.2: X7345000,00 Y3445637,91; P.3: X7345000,00 Y3442758,60; P.4: X7347188,03 Y3442758,60; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

05/12/19 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00

La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1581-A-2011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 36-J-2020 de **CONCESIÓN de MINA** denominada “**BELGICA**” sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborigen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 81, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 73), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 55 y 119, con las siguientes coordenadas: P.1: X7345000,00 Y3439879,30; P.2: X7347188,03 Y3439879,30; P.3: X7347188,03 Y3442758,60; P.4: X7345000,00 Y3442758,60; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental,

etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

05/12/19 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00

La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1582-A-2011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 37-J-2020 de **CONCESIÓN de MINA** denominada “**RUMANIA**” sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborigen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 82, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 74), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 56 y 113, con las siguientes coordenadas: P.1: X7330750,00 Y3447500,00; P.2: X7330750,00 Y3452984,37; P.3: X7329601,28 Y3452984,37; P.4: X7329601,28 Y3447500,00; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2020.

05/12/19 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00

La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1583-A-2011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 38-J-2020 de **CONCESIÓN de MINA** denominada “**IRLANDA**” sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborigen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 81, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 87), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 73), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 55 y 119, con las siguientes coordenadas: P.1: X7345000,00 Y3448517,21; P.2: X7345000,00 Y3445637,91; P.3: X7347188,03 Y3445637,91; P.4: X7347188,03 Y3448517,21; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

05/12/19 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00

La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1600-A-2011** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 39-J-2020 de **CONCESIÓN de MINA** denominada “**SERBIA**” sobre una superficie de Quinientas Cuarenta y Seis Hectáreas con Setenta y Seis Áreas (546,76ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborigen Termas de Tuzgle Puesto Sey y del Estado Provincial (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 82 y vta., y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 74), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07 y 55, con las siguientes coordenadas: P.1: X7328251,69 Y3445187,43; P.2: X7328074,00 Y3445187,43; P.3: X7328074,00 Y3445354,09; P.4: X7328251,69 Y3445354,09; P.5: X7328251,69 Y3446222,71; P.6: X7327750,77 Y3446228,35; P.7: X7328065,43 Y3447016,92; P.8: X7328251,69 Y3446866,09; P.9: X7328251,69 Y3449822,07; P.10: X7327789,31 Y3449822,07; P.11: X7327789,31 Y3448822,07; P.12: X7326947,28 Y3448822,07; P.13: X7326947,28 Y3446973,00; P.14: X7327166,45 Y3446973,00; P.15: X7327166,45 Y3446718,18; P.16: X7327394,17 Y3446718,18; P.17: X7327394,17 Y3446003,88; P.18: X7327166,45 Y3446003,88; P.19: X7327166,45 Y3445973,00; P.20: X7326947,28 Y3445973,00; P.21: X7326947,28 Y3444500,00; P.22: X7328251,69 Y3444500,00; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

05/12/19 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00



La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1741-G-2012** ha dispuesto la publicación de **Resolución N°23-J-2020 de CONCESIÓN de MINA** denominada “**GIORGIO**” sobre una superficie de Seiscientos Treinta Hectáreas (630 ha), en el Paraje Volcán de Tuzgle, Departamento Susques de esta Provincia para explotación de Mineral de Primera Categoría Vapores Endógenos, a favor de **GEOTERMIA ANDINA S.A.**, CUIT N° 30-71105422-3, sobre terreno de la Comunidad Aborigen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 84, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 88), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 78), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 07, 65 y 115, con las siguientes coordenadas: P.1: X7342811,97 Y3448758,60; P.2: X7342811,97 Y3445879,30; P.3: X7345000,00 Y3445879,30; P.4: X7345000,00 Y3448758,60; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 138/2019 del 22/11/2019 de aprobación de Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración del Proyecto Vapores Endógenos Volcán Tuzgle - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2020.-

05/12/19 JUN. LIQ. N° 20711 \$879,00

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° C-007861/13**, caratulado: “**Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-002285/13: RAMIREZ, ARMANDO ISAIAS c/ OSEADO, AURELIA Y DIAZ, ESTEBAN**”, notifica a la SRA. AURELIA OSEDO el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Diciembre de 2019.- Proveyendo al escrito presentado por la Dra. GABRIELA ALEJANDRA SANCHEZ de fecha 18 de octubre de 2019: Ténganse presentes publicaciones de Edictos en Diario Pregón y Boletín Oficial que acompaña la citada letrada y obran agregadas a fs. 101/106.- Al escrito de fs. 108 primer párrafo, estése a lo dispuesto supra.- Atento el informe del Actuario que antecede, dese por decaído el derecho a contestar demanda a la Sra. AURELIA OSEDO, debiendo designarse oportunamente a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes como representante legal de la misma, a quien se dará en autos debida participación... Notifíquese por cédula, a la accionada AURELIA OSEDO mediante edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firme el presente proveído, dese cumplimiento con lo dispuesto en el tercer párrafo del mismo... Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2020.-

01/03/05 JUN. LIQ. N° 20677 \$801,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 5, de la Sala II, de la Cámara Civil y Comercial de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° C-023946/2014**, caratulado: “**Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-265364/2011: CHOLELE, LUCILA RINA c/ CHOLELE, DOMITILA SENEN**”, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2020.- I- Proveyendo la providencia de fs. 719: Téngase por presente lo manifestado por el Dr. Juan Llanos.- II- De la demanda ordinaria córrase Traslado a los herederos de quien en vida fuere DOMITILA SENEN CHOLELE y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Padrón A-24794, Circ. 1, Sección 18, Manzana R 7, Parcela 21, Matrícula A-38773, ubicado en Barrio Cuyaya del Dto. Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que contesten demanda dentro del término de Quince Días, contados a partir de la última publicación de Edictos, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- III- Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V- A tal fin, librese Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- VI- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma.- VII- Notifíquese por cédula y a los demandados mediante Edictos.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal.- Ante mí Dra. Aixa Yazlle-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2020.-

01/03/05 JUN. LIQ. N° 20706 \$801,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía 4, en el **Expte. C-140404/19**, caratulado: Ejecución de Honorarios en Expte. Principal 034860/2014”, se notifica al Sr. MENDOZA Alfredo Facundo, DNI 25.377.426, la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2019.- I.- Por presentado la Dra. Mariana Lorena Martínez, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por los

Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado por la suma de Pesos Once Mil Doscientos Cincuenta (\$11.250) en concepto de capital y con mas la de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$2.250) para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, Trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Córrase traslado del pedido de Intereses, con las copias respectivas, por igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo término intímesele a constituir domicilio dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 el Item.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades que le fuere menester.- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese por Cédula.- Diligencia a cargo del promotor de autos”.- Asimismo se hace saber al demandado que los plazos empezarán a computarse a partir del quinto día después de la última publicación y que en la vocalía se encuentran a su disposición las copias para traslado de la presente demanda.- Fdo. Dra. Estrella Elizarian-Juez Dra. Adriana Herrera-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2020.-

03/05/08 JUN. LIQ. N° 20688-20709-20710 \$801,00.-

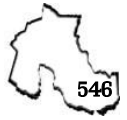
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° B-174.892/07**, caratulado: “División de Condominio: RICOTTI, OSCAR MARCELO c/ ZULETA, JORGE LUIS Y OTROS”, se hace saber a los presuntos herederos del Sr. EMETERIO LUIS SOSA las siguientes Providencias: “San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2019.- Proveyendo la presentación que antecede: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 1048, a los posibles herederos del Sr. EMETERIO LUIS SOSA, mediante Edictos.- II.- Notifíquese y expídense Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- Providencia de Fojas 1078: “San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2017.- Atento lo informado por Secretaría, lo manifestado por la Dra. Albana Virginia Daud y constancias de autos, siendo que la Dra. Hebe del Carmen Meyer se encuentra inhabilitada para el ejercicio de profesión atento haber sido designado como funcionaria dependiente del estado Provincial, hágase saber a los Sres. GLADIS PILAR GASPÁR; LUIS PEDRO JESUS TARIFA; LUIS ALBERTO CABRERA; JORGE JOSE AGUILAR; JORGE OSCAR FRASSONI; FELIX JOSE RITZER; AMELIA TERESA MENA; ELENA ESCOLASTICA CARI; CRISTINA EVITA VILLARROEL; CARLOS ALEJANDRO CARTAS; CONSTANSA NATALIA EMILCE VILLARROEL; MARIA SOFIA DURAN, DAVID HUGO MAREÑO; EMETERIO LUIS SOSA; BENIGNO PIÑERO; RAUL MAMANI SAJAMA; JORGE LUIS ZULETA; YSAAC BEJARANO y HERIBERTO LAMAS, que deberán, presentarse por sí o nombrar nuevo apoderado en el término de Diez Días, bajo apercibimiento de continuar el proceso en rebeldía.- Notifíquese mediante Cédula exenta de pago a las personas que registran domicilio en esta Ciudad y por oficio a la Policía de la Provincia los que tienen domicilio en el interior de la provincia.- Por Secretaría, resérvese en Caja fuerte los Alegatos producidos por la Dra. Albana Virginia Daud.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria N° 14: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy ,18 de Diciembre de 2019.-

03/05/08 JUN. LIQ. N° 20219 \$801,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a JORGE MAURICIO ERAZO Y ERNESTO JORGE ERAZO, que en el **Expte. N° C-078965/16**, caratulado: “Cobro de Alquileres o Arriendos: RIOS, ROXANA NOEMI c/ ERAZO, JORGE MAURICIO- ERAZO, ERNESTO JORGE”, se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2020.- Autos y Vistos:..... y; Considerando:....., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por ROXANA NOEMI RIOS en contra de JORGE MAURICIO ERAZO Y ERNESTO JORGE ERAZO hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil Sesenta (\$56.060,00), con más el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora de cada periodo y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes y por edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí Dra. María Eugenia Pedicone- Prosecretaria Tec. de Juzgado”.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2020.-

05/08/10 JUN. LIQ. N° 20767 \$801,00





EDUARDO ANDRES ORTIZ, D.N.I. N° 28.646.907 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

05/12/19 JUN. LIQ. N° 20780 \$801,00

GONZALO DAVID CARDOZO, D.N.I. N° 34.061.451 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

05/12/19 JUN. LIQ. N° 20782 \$801,00

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, en el Expte. C-150363/19 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de ORTIZ LINDAURA VICENTA” cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ORTIZ LINDAURA VICENTA D.N.I. N° 6.515.846.-** Publíquese Edictos en el Boletín oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Dr. Diego Armando Puca-Juez- Dra. Elisa Marcet-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2019.-

01/03/05 JUN. LIQ. N° 20700 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-153499/20 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CAULA PEREZ, ANA MAGDALENA.-”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANA MAGDALENA CAULA PEREZ- C.I.P.F. N° 10.555.666.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2020.-

01/03/05 JUN. LIQ. N° 20645 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-156525/2020, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: MUNIR JULIO DIP”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **DIP, MUNIR JULIO DNI 7.288.499.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone-Prosecretaría Téc. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2020.-

01/03/05 JUN. LIQ. N° 20705 \$267,00.-

En el Expte. N° D-031640/19, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Don AMBROSIO HERRERA”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON AMBROSIO HERRERA D.N.I. N° M 7.281.606.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Febrero de 2020.-

01/03/05 JUN. LIQ. N° 20640 \$267,00.-

Ref. Expte. N° D-032012/19 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don LUIS ARMANDO GEREZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUIS ARMANDO GEREZ D.N.I. N° M8.196.396.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaría técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 11 de Febrero de 2020.-

03/05/08 JUN. LIQ. N° 20718 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-32709/20 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de CORDOBA, JOSEFA OLGA y PEREDO, CANDELARIO REGINO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSEFA OLGA CORDOBA (DNI N° 3.184.998) y CANDELARIO REGINO PEREDO (DNI N° M 7.280.526).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dr. Claudio Roberto Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 18 de Mayo de 2.020.-

03/05/08 JUN. LIQ. N° 20719 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-001654/13, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de ALVAREZ, RAMON RUFINO y YAPURA, HAYDEE YOLANDA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALVAREZ, RAMON RUFINO- (DNI N° 06.948.592) y YAPURA, HAYDEE YOLANDA- (DNI N° 4.883.986).-** Publíquese por

tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Diciembre de 2019.-

05/08/10 JUN. LIQ. N° 20262 \$267,00

En El Expte. N° C-153209/2019, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: CONDORI AVELINO RENE”, El Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días (30) hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, **SR. AVELINO RENÉ CONDORI, DNI. N° 22.268.350.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local tres (3) veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Proc. Agustina María Navarro-Prosecretaría Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2019.-

05 JUN. LIQ. N° 20458 \$267,00

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-149379/19 “Sucesorio Ab Intestato de ISIDRO LIQUIN, VILTE JUSTA”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ISIDRO LIQUIN, D.N.I. N° M 3.978.425 VILTE JUSTA.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre del 2019.-

05 JUN. LIQ. N° 20261 \$267,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-155445/20, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: POSTIGO, HECTOR ROLANDO Solic. por Luzco, Cresencia”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HECTOR ROLANDO POSTIGO D.N.I. N° 20.811.848.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2020.-

05 JUN. LIQ. N° 20674 \$267,00

Ref. Expte. C-151137/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DINAHET, VICTOR JESUS”- Juzgado de 1° Instancia- Secretaria 2.- El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Com. N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-151137/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DINAHET, VICTOR JESUS; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de **VICTOR JESUS DINAHET, DNI: 14.787.663.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C. de la Nación) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 7 del CPC).- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 11 de marzo de 2020.-

05 JUN. LIQ. N° 20603 \$267,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-152.898/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de CASTILLO, DANIEL HORACIO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DANIEL HORACIO CASTILLO D.N.I. N° 21.165.853.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2019.-

05 JUN. LIQ. N° 20777 \$267,00

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C: 154673/20: “Sucesorio Ab- Intestato: DIAZ, GUILLERMINA ANGELICA”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **GUILLERMINA ANGELICA DIAZ D.N.I. 3.102.227.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de marzo de 2020.-

05 JUN. LIQ. N° 20726 \$267,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-156700/20, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de Don **MONASTERIO, TELESFORO MARCELINO (DNI N° 3.454.358).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Prosec. Técnica de Juzgado-Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2020.-

05 JUN. LIQ. N° 20771 \$267,00

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-156.276/20, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: LOPEZ, OSVALDO ATANACIO”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **OSVALDO ATANACIO LOPEZ DNI N° 08.197.742.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina- Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2020.-

05 JUN. LIQ. N° 20771 \$267,00

